



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **142-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA Nro. 142-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 15 de junio de 2022. Las 08h11.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. **074-10-06-2022-SG**, de 10 de junio de 2022, a las 09h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **142-2022-TCE**, y la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral;

**ANTECEDENTES**

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de junio de 2022, a las 16h49, un (1) escrito en tres (3) fojas, sin anexos suscrito por la señora Kerly Carvajal, proponente de la revocatoria del mandato y la doctora Angélica Porras Velasco, abogada; mediante el escrito propone *"...RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-6-2022, notificada el lunes 6 de junio de 2022, de conformidad con la causal No. 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas..."* (fs. 1-3)

2.- Mediante acta de sorteo No. **074-10-06-2022-SG**, de 10 de junio de 2022, a las 09h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09:04:01, de la causa jurisdiccional signada con el número **142-2022-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 4-6)

4.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 10 de junio de 2022, a las 10h51, en un (1) cuerpo en seis (6) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, magister Jazmín Almeida Villacís.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** En el término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del



Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), la recurrente ACLARE y COMPLETE su recurso subjetivo contencioso electoral en lo siguiente:

1. El numeral 2 del artículo indicado, esto es, nombres y apellidos de quien comparece, con precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, en este último caso, los nombres o denominación de los representados, precisando además los derechos subjetivos que le han sido vulnerados. La recurrente deberá además acompañar la copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del último proceso electoral.
2. La especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
4. Se adjunte copia legibles de la cédula de ciudadanía de la recurrente y de la credencial de la abogada que patrocina la causa.

**SEGUNDO.-** Al amparo de lo que dispone el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que en dos días contados a partir de la notificación del presente auto remita a este despacho el expediente íntegro en original o copia certificada que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-2-6-6-2022, así también los insumos que sirvieron de base para adoptar esta resolución.

**TERCERO.-** Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberán ser presentadas en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** La tramitación y sustanciación de la presente causa, será conforme a la normativa vigente al momento de la realización de los actos, esto es la normativa contemplada en el Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas del 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-04-03-2020.

**QUINTO.-** Por tratarse de una causa que no deviene del proceso electoral "Elecciones Generales 2021", para su tramitación y resolución se contarán únicamente los días hábiles.



Causa Nro. 142-2022-TCE

**SEXTO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, esta juzgadora aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, dispondrá el archivo de la causa.

**SÉPTIMO.-** En cuenta la autorización como abogada defensora de la recurrente Kerly Carvajal a la doctora Angélica Porras Velasco, así como la direcciones de correo electrónico [accionjuridicapopular@gmail.com](mailto:accionjuridicapopular@gmail.com) y [angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com) para las notificaciones.

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la señora Kerly Carvajal y a su abogada defensora doctora Angélica Porras Velasco en la dirección de correo electrónico [accionjuridicapopular@gmail.com](mailto:accionjuridicapopular@gmail.com) y [angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com)

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagoovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**NOVENO.-** Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual, web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de junio de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
**SECRETARIA RELATORA**



